

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1836-2CP1-19

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que adiciona el artículo 41 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Egresos, Presupuesto, Cuenta Pública y Responsabilidad Hacendaria.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Dulce María Sauri Riacho y Sen. Beatriz Paredes Rangel.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PRI.
<b>5. Fecha de presentación ante la Comisión Permanente.</b>	28 de agosto de 2019.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	28 de agosto de 2019.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Hacienda y Crédito Público.

### II.- SINOPSIS

Incluir en el proyecto de Presupuesto de Egresos un apartado que incluya las obligaciones del Gobierno Federal, en materia de Provisiones Salariales y Económicas y proyectos de infraestructura municipal y estatal y cuyas asignaciones no corresponden al gasto directo de las Secretarías o sus entidades.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 74, fracción IV todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de párrafos, fracciones e incisos que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.
- Sustituir en el apartado de artículos transitorios, de conformidad con la estructura del proyecto de decreto, la expresión “Artículo Primero”, por la de “Artículo Único”.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<b>LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA</b>	<b>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.</b>
<p><b>Artículo 41.- ...</b></p> <p><b>I. ...</b></p> <p><b>a) a e) ...</b></p> <p><b>II. ...</b></p> <p><b>a) a v) ...</b></p> <p style="text-align: center;"><b>No tiene correlativo</b></p>	<p><b>Único.</b> Se adicionan un inciso w) artículo 41 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 41.-</b> El proyecto de Presupuesto de Egresos contendrá:</p> <p><b>I. ...</b></p> <p><b>a) a e)...</b></p> <p><b>II.- ...</b></p> <p><b>a) a v) ...</b></p> <p><b>w) Un apartado que detalle e identifique las obligaciones del Gobierno Federal, en materia de Provisiones Salariales y Económicas y proyectos de infraestructura municipal y estatal y cuyas asignaciones no corresponden al gasto directo de las Secretarías o sus entidades. Los montos de estas obligaciones se deberán prever para la programación de recursos correspondiente y no podrán ser menores respecto del monto</b></p>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

<p><i>III. ...</i></p> <p><i>a) a d) ...</i></p> <p>...</p>	<p><b>máximo ejercido en años anteriores, siempre que el ejercicio de estos haya sido revisado y aprobado por la Auditoría Superior de la Federación.</b></p>
	<p><b>TRANSITORIOS</b></p> <p><b>PRIMERO.</b> El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

JAHF